

Auto Sustanciación No. 457  
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO  
Radicado: 2019-00287  
Demandante: NELSA VERA DE VERA  
Demandada: MARIA CRUCELIA VERA

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 27 de mayo de 2022. Se recibe en físico el día 26 de mayo de 2022 constancia del Asistente Social de los Juzgados de Familia JOSE EDISON FLOREZ en el que informa que estableció contacto con la señora NELSA VERA DE VERA, hermana de la señora MARÍA CRUCELIA VERA quien indicó que, se encontraba fuera de la ciudad para realizar el informe de valoración de apoyo que a la fecha se encuentra pendiente y que regresaría nuevamente a la ciudad en el mes de junio del presente año y así realizaría el desplazamiento de la señora MARÍA CRUCELIA VERA de la finca hasta su residencia a fin de realizarse la correspondiente valoración. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

De lo informado por el Asistente Social adscrito a los juzgados de familia, se pondrá en conocimiento de la señora NELSA VERA DE VERA para que se pronuncie al respecto, se le concederá el término de tres (3) días.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez<sup>1</sup>



Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [i02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.